

Resolución Directoral

N° 1374-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 14 de abril de 2023

Visto, el Expediente N° 1557618-2023-MINCETUR, de fecha 06/04/2023, presentado por la empresa **CORPORACION AGUILAR S.A.C.**, en el que solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos **"EL GANADOR"** ubicada en Jr. Asamblea N° 218, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **CORPORACION AGUILAR S.A.C.** mediante el Expediente N° 1557618-2023-MINCETUR, de fecha 06/04/2023, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de solo lectura a retirar, la relación de memorias de solo lectura a incrementar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de solo lectura a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 137-2023-JAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral Nº 4074 - 2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa CORPORACION AGUILAR S.A.C. autorizada a explotar DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) memorias de solo lectura en la sala de juegos "EL GANADOR" ubicada en Jr. Asamblea N° 218, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **BOK3689D**

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL GANADOR" DE LA EMPRESA CORPORACION AGUILAR S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE		CANTIDAD
1	A0016867		LX.R.7.9.4	8
2	A0002909	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00694 (U86)	8
3	A0002910	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00694 (U88)	8
4	A0002947	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	06J00504 (U90)	4
5	A0003395	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	01J00844 U90	4
6	A0010028	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP3392 V 8.4-14	2
7	A0010036	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP3192 V 8.4-14	2
8	A0010435	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.4-15	4
9		AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.8-8C	1
10		AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP5992 V 8.8-8	1
11	A0011069	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.8-12	2
12		AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	SUPERGAMVP5394 V_8.8-8C	2
13	A0012331	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.20-1A	5
14	A0012372	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP592 V_8.20-3	5
15	A0013617	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNELV 8.22-2	4
16	A0013621	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP6T92V 8.22-2	4
17	A0014606	BALLY GAMING, INC.	SDB9-000-1010	1
18	A0014714	BALLY GAMING, INC.	NSOS-000-4052	1
19	A0014986	BALLY GAMING, INC.	NSOS-000-4065	1
20	A0015312	BALLY GAMING, INC.	SE0D-000-1010	1
21	A0015461	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis 71 v2.2.0	5
22	A0015574	GOLD CLUB, D.O.O.	game-start.exe v2.1.6502.19510	4
23	A0013302	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005DZAB001	2
24	A0014589	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005TS8B002	2
25	A0014639	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001QA5M003	8
26	A0014747	(IGT)	I Love Fruits GAME020001M3GT02	2
27	A0014777	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DIAB001	2
28	A0014823	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DIFB002	2
29	A0015052	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHTS001	2
30	A0015067	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TL6M003	2
31	A0015118	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5RB002	2
32	A0015181	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3KS003	2
33	A0015290	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3MS005	4
34	A0015392	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1LB004	4

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **BOK3689D**

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL GANADOR" DE LA EMPRESA CORPORACION AGUILAR S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
35	A0015393	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1NB002	2
36	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	4
37	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	4
38	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	4
39	A0015614	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHFB006	2
40	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	6
41	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	8
42	A0015668	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS002	2
43	A0015671	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0WB002	4
44	A0015674	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001K0AT002	2
45	A0015677	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DILB004	2
46	A0015692	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHWS002	2
47	A0015695	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P1AT001	2
48	A0015712	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFQT001	4
49	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	4
50	A0015774	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHBB003	4
51	A0015781	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGVS004	2
52	A0015782	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGWS004	2
53	A0015829	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHSS003	6
54	A0015830	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3LS012	2
55	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	4
56	A0015942	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001F1RM002	2
57	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	2
58	A0015984	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFXU006	2
59	A0016040	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0GS002	2
60	A0016042	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGQU002	4

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **BOK3689D**

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL GANADOR" DE LA EMPRESA CORPORACION AGUILAR S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
61	A0016055	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY	GI020001CATM004	4
62	A0016068	(IGT) INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5DM005	2
63	A0016090	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009GZHS001	1
64	A0016159	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001IGCB003	4
65	A0016163	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009IGOB001	1
66	A0016219	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001F1PM002	4
67	A0015535	JVL GAMING, INC.	Hit Games 5 HG5-3.52.6.3.3.6.5	5
68	A0012225	KONAMI GAMING, INC.	KGI_L532MLD010WD01	1
69	A0012308	KONAMI GAMING, INC.	KGI LW4KP3C001XX	1
70	A0013063	KONAMI GAMING, INC.	KGI L550MLD013WD07	1
71	A0013066	KONAMI GAMING, INC.	KGI L575MLA013WD05	1
72	A0013073	KONAMI GAMING, INC.	KGI L567MLB007WD03	1
73	A0013203	KONAMI GAMING, INC.	KGI L613MLB010WD05	
74	A0013230	KONAMI GAMING, INC.	KGI L557MLB015WD05	1
75	A0013331	KONAMI GAMING, INC.	KGI L585MLA015WD07	1
76	A0013402	KONAMI GAMING, INC.	KGI L673MLB010WD07	1
77	A0013519	KONAMI GAMING, INC.	KGI L608MLA006WD01	1
78	A0013874	KONAMI GAMING, INC.	KGI LWPGCMV091WD07	1
79	A0014323	KONAMI GAMING, INC.	KGI LWPSYSC014XX	1
	A0014595	KONAMI GAMING, INC.	KGI LLPSYSC090WD	1
81	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	8
82	A0016205	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9296 V9.4-4C	8
83	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	2
84		WMS GAMING, INC.	SAB8-000-1000C1	1
85	A0013167	WMS GAMING, INC.	SBEA-000-1000	1

TOTAL	249